



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-00051219- -Adquisición de 50 discos internos de estado sólido (SSD) para puestos de trabajo del Ministerio Público de la Defensa. - Resolución

VISTO: el EX-2026-00051219- -MPD-DGAD#MPD; el “*Régimen de Procedimiento Abreviado*” aprobado por el artículo 1° de la Resolución DGN N° 272/2023 –y su modificatoria RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD - (en adelante el “PA”) – y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia tramita un Procedimiento Abreviado tendiente a la adquisición de 50 discos internos de estado sólido (SSD) para puestos de trabajo del Ministerio Público de la Defensa.

Ello exige que de modo preliminar se describan los antecedentes de hecho, para luego plasmar los motivos por los cuales corresponde hacer lugar a dicho requerimiento.

I.1.- Que, el Departamento de Informática solicitó la adquisición de 50 discos internos de estado sólido (SSD) para puestos de trabajo del Ministerio Público de la Defensa (NO-2026-00051142-MPD-SGAF#MPD), detallando allí mismo las especificaciones técnicas requeridas.

Conforme se desprende del IF-2026-00054340-MPD-DGAD#MPD el mencionado Departamento expresó que el costo estimado para el presente procedimiento asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).

I.2.- En consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones, realizó la comunicación correspondiente a la UAPE, y cursó invitaciones a distintas firmas del rubro, tal y como surge del IF-2026-00051517-MPD-DGAD#MPD. A su vez, se publicó el llamado en la página Web de este Ministerio Público de la Defensa (IF-2026-00051516-MPD-DGAD#MPD).

I.3.- A raíz de una consulta efectuada por una firma interesada, el Departamento de Compras y Contrataciones, emitió una MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES.

La misma fue comunicada a la UAPE, y a las firmas invitadas, tal y como surge del IF-2026-00051632-MPD-DGAD#MPD. A su vez, se publicó en la página Web de este Ministerio Público de la Defensa (IF-2026-00051634-MPD-DGAD#MPD).

I.4.- Del Acta de Apertura N° 9/2026 celebrada el 8 de septiembre de 2026 (IF-2026-00054188-MPD-DGAD#MPD) surge que se presentaron ocho (8) ofertas correspondientes a las siguientes firmas: 1) AMERICANTEC SRL; 2) REDNET SRL; 3) AR COMPUTACIÓN SA; 4) WALTER ALSINA; 5) ALEJANDRO HECTOR ARRICHETTA; 6) INFORMÁTICA PALMAR SRL; 7) PROFUSIÓN SRL; y 8) RÍO INFORMÁTICA SA.

El Departamento de Compras y Contrataciones, incorporó mediante IF-2026-00054227-MPD-DGAD#MPD, el cuadro comparativo de ofertas señalando que *“A los efectos de la comparación de precios de las ofertas cotizadas en dólares, se deberá tener en cuenta la cotización correspondiente al tipo de cambio vendedor en su cotizador de “Divisas” publicado por el Banco Nación del día 7/9/2026 (\$1511,50) (cfme. Art. 88 Res.DGN N° 1484/19).”*.

Finalmente, indicó mediante IF-2026-00054331-MPD-DGAD#MPD, que *“Respecto de la oferta presentada por “INFORMÁTICA PALMAR SRL” (oferta N° 6 – IF-2026-54181-MPDDGAD#MPD), no deberá ser considerada puesto que su propuesta excede el monto máximo establecido para la contratación de referencia, conforme RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD.”*.

I.5.- A su turno, volvió a tomar intervención el Departamento de Informática quien, en su carácter de órgano técnico, indicó mediante los IF-2026-00054493-MPD-SGAF#MPD e IF-2026-00055255-MPD-SGAF#MPD, que el total de las firmas intervinientes cumplen con el PET.

I.6.- Seguidamente, el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante Informe DCyC N° 597/2026 (IF-2026-00055361-MPD-DGAD#MPD), estimó que *“Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en el inc. G) del Anexo cuya normativa rige este trámite y en atención a lo expresado por el área requirente, este Departamento de Compras y Contrataciones considera preseleccionar el presente procedimiento a la firma “ALEJANDRO HECTOR ARRICHETTA” (oferta N° 5) por la suma de pesos tres millones ochocientos doce mil doscientos cincuenta (\$ 3.812.250,00).”*.

Allí mismo informó que *“... se corroboró que la firma “ALEJANDRO HECTOR ARRICHETTA” (oferta N° 5) posee el alta de beneficiario en el sistema E-SIDIF (IF-2026-55292-MPD-DGAD#MPD).”*.

I.7.- Posteriormente, el Departamento de Presupuesto indicó, mediante informe presupuestario IF-2026-00055691-MPD-DGAD#MPD de fecha 11 de septiembre de 2026, que existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado y, consecuentemente, imputó la suma de pesos tres millones ochocientos doce mil doscientos cincuenta (\$ 3.812.250,00) al ejercicio 2026.

A tal efecto, se encuentra embebida la Solicitud de Gastos N° 220/2026 en estado *“Autorizado”*.

I.8.- Por otro lado, esta Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeción alguna al criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2026-00055480-MPD-SGAF#MPD).

I.9.- Finalmente, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención el órgano de asesoramiento jurídico, quien en virtud de lo dispuesto en apartado g) del “PA”, se expidió en el ámbito de su competencia e indicó que no se configuran objeciones de índole jurídica respecto del procedimiento articulado ni del criterio de adjudicación propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

II.- Ahora bien, cabe recordar que el Artículo I de la Resolución DGN N° 272/2023 resolvió *“IMPLEMENTAR un procedimiento abreviado para aquellas contrataciones que lleve adelante este Ministerio Público de la Defensa hasta la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000,00.-) –conforme RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD-, que como Anexo, en archivo embebido, forma parte integrante de la presente resolución.”*.

Así las cosas, en el apartado I.1.1 de sus considerandos señaló que *“la modalidad de contratación aludida tendría como objeto aquellas contrataciones que, ya sea por su naturaleza o su monto, no puedan ser encuadradas en el procedimiento de excepción previsto en la Resolución DGN N° 358/19 (Fondo Rotatorio) pero respecto de las cuales resulte ineficaz su gestión a través del procedimiento de Contratación Directa por Trámite Simplificado (Res. DGN N° 796/08).”*

III.- Que descripto que fuera el marco normativo aplicable, corresponde entonces evaluar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a aprobar el Procedimiento Abreviado, y adjudicar el requerimiento en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones. Al respecto se torna conducente indicar lo siguiente: i) en el presente procedimiento se dio cumplimiento al régimen de publicidad regulado en los apartados b) y c) del “PA”, ii) se acompañó la totalidad de la documentación requerida por el apartado d) -segundo párrafo- del “PA” iii) el importe de la presente contratación se encuentra dentro del monto límite aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 272/2023 –modificado por RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD - ; iv) se ha dado cabal cumplimiento a los procedimientos previstos para la presentación de ofertas, apertura y verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración; y v) esta Oficina de Administración General y Financiera, en virtud de las competencias conferidas por apartado g) del “PA”, no formuló objeciones respecto del criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

IV.- Que, sin perjuicio de lo reseñado en el considerando precedente, es pertinente dejar asentado que, de acuerdo a los términos expuestos por el Departamento de Compras y Contrataciones (conf. IF-2026-00054331-MPD-DGAD#MPD e IF-2026-00055361-MPD-DGAD#MPD), la firma “INFORMÁTICA PALMAR SRL” (oferta N° 6) presenta una propuesta que excede el monto máximo establecido para la contratación en trámite, conforme RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD, por lo que deviene inconveniente. Por lo tanto, procede la desestimación de la oferta.

V.- Que la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal, respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

VI.- Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD –y su modificatoria RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD -;

**EL SECRETARIO GENERAL A CARGO DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA**

RESUELVE:

I.- APROBAR el Procedimiento Abreviado en los términos de la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD y su modificatoria RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD.

II.- adjudicar la presente contratación a la firma “ALEJANDRO HECTOR ARRICHETTA” (oferta N° 5) por la suma de pesos tres millones ochocientos doce mil doscientos cincuenta (\$ 3.812.250,00).

III.- DISPONER que dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

IV.- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos I y II de la presente.

V.- HACER SABER que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 88 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, que se computarán a partir del día siguiente de la notificación (Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y modificatorias, Art. 84 del Decreto 1759/1972 -T.O. 2017-, modificado por el Decreto 695/2024).

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en el art. 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)–, a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante en IF-2026-00054188-MPD-DGAD#MPD.

Remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Administración para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.